

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda informando que fue subsanada en forma debida. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Referencia: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
miguelangel.rodriguez@bancamia.com.co
Demandado: DIEGO ALBERTO FERNANDEZ LOPEZ
Radicación: 2021-00835

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., a través de apoderado judicial en contra de DIEGO ALBERTO FERNANDEZ LOPEZ reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada DIEGO ALBERTO FERNANDEZ LOPEZ, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS PESOS **(\$52.100.800) M/CTE** por concepto de saldo capital insoluto representados en el pagaré No. **8806450**, correspondiente a la operación No. 28931192.
- 1.2 Por los intereses de mora generados del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día 04 de febrero de 2021 hasta que se haga el pago total de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3 Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a el abogado OMAR LUQUE BUSTOS, portador de la T.P. No. 147.433 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3382936ec69f84c80be8763c90d3f1f8308a1e9bcad08eef95617fd049a38f6d

Documento generado en 04/11/2021 12:58:46 PM

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>